

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo a continuación del Verbal Rad 11001400305320180116400

Como el escrito allegado por la parte actora, cumple las previsiones que da cuenta el artículo 461 del C. G. de P., la Juez resuelve:

**1. DECLARAR** terminado el presente **proceso ejecutivo singular (sin sentencia)** promovido por Edificio Mónaco P.H., contra Gustavo Adolfo Salas Orozco, por **pago total de la obligación**.

**2. Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. **Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese como corresponda.**

**3.- Entregar** a la parte actora, los títulos judiciales consignados para el presente asunto y a órdenes del Juzgado hasta el monto de **\$1.500.000,00, para tal fin téngase en cuenta la manifestación efectuada en el escrito de terminación obrante a ítem 30 del expediente digital**. De otra parte, el dinero que llegare a subsistir una vez cancelada la suma señalada, hacer entrega de los mismos a quien le fueron descontados cumplida orden de remanentes si la hubiese.

**4. Archivar** el expediente, cumplido lo anterior

Notifíquese,



**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 093 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>13 de Junio de 2022</u>.  Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p>
---

